

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00610 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias (los artículos 82, 90 del C.G.P, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

1. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de CARNES SAN JOSE DEL SAN MARTIN LTDA.

2. Frente al canal digital señalado como de pertenencia del ejecutado Milton Rafael Vergara Silva dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el demandado.

Si el canal digital reportado para notificar a la sociedad ejecutada y su representante legal no es el inscrito en la cámara de comercio de igual manera deba cumplirse esta exigencia para con estos.

3. Aclárese si las direcciones físicas y electrónicas señaladas como lugar de notificaciones de la entidad ejecutante, la entidad que obra como apoderada especial de esta (Alianza SGP S.A.S.) y la sociedad ejecutada son las mismas en donde recibirán notificaciones sus respectivos representantes legales, en caso de ser diferente cúmplase con lo establecido en el artículo 82 núm. 10 del C.G. del P. en relación con estos.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**Marlene Aranda Castillo  
Juez Municipal  
Civil 057  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a1da9e9bab20ff28fa4ba7881a0c7ec01bdde4aef2f82c7e60e160872022d8  
d**

Documento generado en 04/08/2021 06:59:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**